

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 11 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é infanta Doña María Teresa, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion Provincial el día 10 de Enero de 1883.

En la ciudad de Palencia á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora en la misma prefijada, se constituyeron en el Salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial D. Antonio Yagüez Jalon, D. Fernando Mateos Collantes, D. Fernando Monedero Diezquijada, D. José

Manuel Mora Alday, D. Marcelo Barrios Barriga, D. Valentin Calderon Garcia, D. Luis Martinez Azcoitia, D. Cayetano Polanco Aguado, D. Mario Pajares Machado, D. Elpidio Abril Garcia, Don José Barrio Vielba, D. Manuel Polanco Lavandero, D. José Alvarez Miranda, D. Mateo Herrero Ortega, D. Victoriano Guzman Rodriguez y D. Filiberto de Prado Salas, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero, dió principio la sesión leyendo el Secretario Sr. Prado Salas el acta de la anterior, que sin discusion fué aprobada por unanimidad y en forma ordinaria.

Seguidamente dicho Sr. Secretario dió cuenta de las comunicaciones que dirigen á S. E. los Presidentes de las cuatro Comisiones permanentes en que se ha dividido la Diputacion con arreglo al art. 65 de la Ley, nombrando Presidente de la de Gobernacion á D. José Barrio Vielba y Secretario á D. Valentin Calderon Garcia; de la de Fomento y Beneficencia á D. Fernando Monedero Diezquijada y Secretario á D. Valentin Calderon Garcia; de la de Fomento y Beneficencia; á D. Fernando Monedero Diezquijada y Secretario á D. Elpidio Abril Garcia; de la de Presupuestos á D. Fernando Monedero Diezquijada y Secretario á D. Filiberto de Prado Salas; de la de Cuentas á Don Ventura de Pareda Fuente y Secretario á D. Cayetano Polanco

Aguado; acordando S. E. quedar enterada.

Acto seguido el Secretario Señor Prado dió cuenta del expediente de Mazuecos promovido por D. Laureano Mariñas y D.ª María Paz, vecinos de dicho pueblo, reclamando contra un repartimiento sobre la ganadería para enjugar el déficit del presupuesto municipal por conceptuarle gravoso, y abierta discusion sobre el particular, dijo el Sr. Guzman: que el asunto que motiva la atencion de los Sres. Diputados no es otro que juzgar si el Ayuntamiento de Mazuecos se ha estralimitado ó no de sus atribuciones al girar dicho repartimiento en la forma que lo ha hecho, si lo primero, debe revocarse el acuerdo, y sinó procede confirmarle desestimando el recurso. La cuestion es de suyo insignificante y el agravio, caso de existir, es de 25 pesetas al primero y 21 á la segunda, y en tal concepto pide a la corporacion que confirmando el dictámen de la Comisión de Presupuestos, se sirva acordar como en el mismo se propone, desestimando la reclamacion de los interesados; hecha la consulta por el Sr. Presidente si se aprobaba el dictámen de la Comision de Presupuestos, S. E. así lo acordó por unanimidad.

Acto seguido se dió cuenta para ser ratificados por S. E. de los acuerdos que con el carácter de urgentes ha tomado la Comi-

sión Provincial referentes á los casos siguientes: Concediendo ingreso en el Manicomio de Valladolid, en concepto de pobre, de Pedro Garcia, vecino de Santillana de Campos; de Pedro Atienza Ordoñez, vecino de Poblacion de Campos, concediéndole pensión de seis pesetas mensuales, igualmente que á Anastasio Grijalvo Tamayo, vecino de Palenzuela; Felipe Gutiez Villoldo y Felipe Perez de las Heras, vecinos de Palencia; Luisa Alegre Asensio, de Mazariegos; Miguel Bello Polanco, de Fuentes de Nava; Dionisio Reyero Misiego, de Cisneros, á todos respectivamente se les concedió el carácter de interino con pensión de seis pesetas mensuales para ayudar á la lactancia de sus hijos; acordando S. E. por unanimidad ratificar dichos acuerdos.

A continuación se dió lectura por el Secretario Sr. Prado de los acuerdos tomados por la Comisión Provincial concediendo ingreso en Misericordia, de Antonio Helguera Ribera, vecino de Villacidaler; de Victoria Dueñas Ibañez que lo es de Palencia y de Pedro Cid Gonzalez que lo es de Boadilla del Camino; acordando S. E. ratificar dichos acuerdos interinos. El señor Pajares manifestó, que tenia noticias que algunas de las concepciones que hoy se dispensaban habian sido negadas por la Diputacion; el Sr. Guzman espuso, que las pensiones de lactancia no tenían el carácter que las pensiones

á domicilio, que estas se habían suprimido por la Corporación y las de lactancia se concedían solo en ciertos y determinados casos. El Sr. Presidente hizo algunas aclaraciones acerca del particular, y las razones que tuvo presentes la Diputación anterior para dejar sin efecto las pensiones á domicilio y las que tuvo para conceder las de lactancia.

En este estado se dió lectura por el Secretario Sr. Prado de una comunicacion que dirige á S. E. el Director de los Asilos benéficos, acompañando una cuenta de gastos importante cuarenta y ocho pesetas por la vacunacion de los acogidos; y abierta discusion dijo el Sr. Guzman, que tratándose de una cantidad insignificante y conociendo todos los Sres. Diputados la necesidad del servicio que se habia prestado, pedia á la corporación que sin necesidad de informe de la Comision respectiva debía aprobarse en el acto dicha cuenta; mandando que se satisfaga con cargo al capitulo de Imprevistos, y hecha la consulta por el Sr. Presidente, S. E. así lo acordó por unanimidad en forma ordinaria.

Acto seguido se dió cuenta de varios dictámenes de la Comision de Presupuestos sobre carreteras provinciales de Castrillo de Villavega y Támara; acordando S. E. pase inmediatamente á la Comision respectiva para que dictamine.

Seguidamente se dió lectura de varios expedientes de Gobernacion del Ayuntamiento de Osornillo; sobre aprobacion de las Ordenanzas municipales; de Villalumbroso, pidiendo autorizacion para litigar; de varios vecinos de Mazariegos y Revilla de Campos pidiendo la construccion de dos kilómetros de carretera que median desde dicho pueblo á la carretera de Mazariegos á Lagartos; acordando S. E. que pasen á las Comisiones respectivas para que emitan su informe.

Acto seguido dijo el Sr. Monedero: que en la carretera provincial de Calabazanos á Esguevillas se hallan completamente terminados los tres primeros trozos hasta Alba de Cerrato, en una longitud de 20 kilómetros, faltando la construccion del trozo 4.º ó sean cuatro kilómetros en esta provincia y tres en la de Valladolid que corresponden al trozo 5.º has-

ta el empalme en la de Dueñas a Peñafiel.

En este estado, el Sr. Presidente consultó á la Corporacion si acordaba el que se dirigiese atenta comunicacion á la Diputación Provincial de Valladolid, rogándola active la construccion del trozo de carretera provincial de Esguevillas á Calabazanos en la parte que comprende su jurisdiccion; S. E. así lo acordó por unanimidad y en forma ordinaria.

Acto seguido manifestó el señor Abril, que la Diputación tiene un Vocal en la Junta de Instrucción pública, y debiendo celebrarse en breve ejercicios de oposicion á varias escuelas, rogaba á la Corporacion acordase el nombramiento ó propuesta en terna de la persona de su seno que ha de representarla. El Sr. Guzman dijo; que habiendo representado á la Corporacion anterior en el cargo de Vocal de la junta de Instrucción pública se adhería á lo expuesto por el Sr. Abril, expresando al propio tiempo que representando á la Corporacion anterior en dicho cargo ha cesado en él, y si así no fuera, renunciaba en el acto rogando á la Corporacion se haga constar así en el acta; añadiendo al propio tiempo, que en el concepto de Diputado, es Vocal de la Junta permanente de Pósitos, en union del ex-Diputado Don Pascual Herrero; y como quiera que fué propuesto en terna por el Gobierno civil, habiendo cesado la Diputación anterior, se creía en el caso de presentar igualmente la renuncia; acordando S. E. por unanimidad quedar enterada.

Y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesión, de que nosotros los Secretarios certificamos.—Filiberto de Prado Salas.—Eleuterio Pastor Heredia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CÉDULAS PERSONALES.

Terminada por el Banco de España la cobranza voluntaria de cédulas personales y previniéndose en la disposicion 8.ª de la Real orden de 16 de Agosto del año último, se haga cargo de las sobranes á los respectivos Alcaldes

para que estos se encarguen de hacerlas efectivas, siendo responsables de su cobro, así como del importe de los recargos por penalidad, á menos que no justifiquen la insolvencia de los interesados, se les previene á todos los de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, se presenten antes del dia 15 del actual en esta Administracion, ó nombren persona autorizada para hacerse cargo de las mismas, previniéndoles al propio tiempo que por Real orden fecha 22 de Enero último, se ha prorogado el plazo para poderlas adquirir sin recargo hasta fin del mes actual y pasado este término procederán á hacerlas efectivas por la vía ejecutiva y en conformidad á cuanto se previene en la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881.

AYUNTAMIENTOS.

Mazuecos.
Pozo de Urama.
San Roman de la Cuba.
Villalcon,
Villatoquite.
Villega.
Ampudia.
Dueñas.
Fuentes de Valdepero.
Monzon.
Torremormojon.
Pedraza de Campos.
Santa Cecilia del Alcor.
Valoria del Alcor.
Villalobon.
Villodre.
Melgar de Yuso.
Valbuena de Pisuerga.
Boadilla del Camino.
Cordovilla la Real.
Torquemada,
Villamediana.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cubillas de Cerrato.
Villaconancio.
Poblacion de Cerrato.
Vertabillo.
Hontoria de Cerrato.
Alba de Cerrato.
Soto de Cerrato.
Tariago.
Castrillo de Onielo.
Herrera de Rio-pisuerga.
Olmos de Pisuerga.
Espinosa de Villagonzalo.
Ventosa de Pisuerga.
Santa Cruz de Boedo.
Calahorra de Boedo.
Dehesa de Romanos.
Olea.
San Cristóbal de Boedo.
Amusco.
Valdeolmillos.
Villagimena.

Valdespina.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
San Cebrian de Campos.
Rivas.
Támara.
Palacios del Alcor.
Báscones de Ojeda.
Revilla de Coliazos.
Collazos de Boedo.
Sotobañado.
Itero Seco.
Villasarracino.
Castrillo de Villavega.
Bárcena de Campos.
Villameriel.
Villaprovedo.
Autilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Grijota.
Husillos.
Manquilles.
Magaz.
Perales.
Villamartin de Campos.
Villaumbrales.
Villamuriel de Cerrato.

Palencia 7 de Febrero de 1883.
—El Administrador, Nicolás Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DUEÑAS.

Se venden tres mil plantones de olmo negro de 3 años en adelante, del Soto llamado de San Miguel, del propietario Don Juan Mena.

3—3

Á LOS LICENCIADOS DE CUBA
Compra Felino F. de Villarán sus abonares, y á los fallecidos los créditos.

Palencia, Herreros 14. 9

GUIA DE QUINTAS
POR

D. Eusebio Freixa y Rabasó.
Se halla de venta en la Imprenta de este Boletin.

Don Sancho 13
Palencia.

TIERRAS EN VILLAMURIEL.

Se arriendan dos, de cabida de diez obradas: para tratar, dirigirse, á D. José Alonso Rodriguez en Palencia, calle de D. Sancho, núm. 13.

DECLARACIONES DE VECINDAD
Y

RESUMEN DEL PADRON.
Se hallan de venta en la Imprenta de este Boletin, Don Sancho 13.

PALENCIA.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Meneudéz
Don Sancho 13.